



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 ENE 2019

Página 1
R.A.M 008/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 008/19 Sucre, 24 de enero de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho N° 1216/2018 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con relación a la Hoja de Ruta CM-3536, dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal Lic. Luz Rosario López Rojo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a efectos de que se tome conocimiento y se considere la **TRANSFERENCIA DE SUPERFICIE DE TERRENO DE 29.946,31 m2 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION ESTACION POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI-SUCRE)**. Para los fines establecidos en el art. 16 núm. 21) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 453/18 de 14 de noviembre de 2018, resuelve: *APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, LA POLICIA BOLIVIANA y el COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA - CHUQUISACA, con el único objeto de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realice las gestiones para la aprobación de Ley Autónoma Municipal de transferencia a título gratuito del terreno en una superficie de 29.946,31 m2 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), sito en Zona Sancho Distrito Municipal Cinco del Municipio de Sucre, signado con uso de suelo como área de equipamiento, derecho propietario registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo el testimonio N° 178/15 e inscrito en DD.RR. de Chuquisaca en el Folio con Matricula Computarizada N° 1.01.1.99.0073391 Vigente, **transferencia a efectuarse a favor de la Policía Boliviana, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE LA ESTACION POLICIAL INTEGRAL (EPI-SUCRE) que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo" del Comando Departamental de Policía-Chuquisaca.***

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA-CHUQUISACA Y LA POLICIA BOLIVIANA, suscrito por el Ing. Phd. Ivan Jorge Arciénega Collazos, representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gral. COMANDANTE Faustino Alfonso Mendoza Arze representante del COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA y el Cnl. DESP Alex Ríos Pérez representante del COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA-CHUQUISACA, establece las siguientes obligaciones:

- 1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.** Se compromete a gestionar y canalizar ante el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, en los alcances del artículo 16 numeral 21) de la Ley 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales) la transferencia a título gratuito del lote de terreno signado como **área de equipamiento** de una superficie total de 29.946,31 m2 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis coma Treinta y Un Metros Cuadrados) ubicado en la Zona Sancho del Distrito Municipal Cinco, a favor de la Policía Boliviana, para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI- SUCRE), que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo"**, de la Policía Departamental de Chuquisaca.
- 2. OBLIGACIONES DEL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA-CHUQUISACA.** Una vez se consolide la transferencia de los terrenos mediante Ley Nacional a favor de la Policía Boliviana, este es responsable de gestionar y garantizar el financiamiento para llevar adelante la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI- SUCRE), que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo"**, del Comando Departamental de Policía-Chuquisaca.

Que, mediante Nota con Cite N° 514/2018 del Cnl. DESP. Alex Ríos Pérez, Comandante Departamental Policía Chuquisaca, dirigida al Ing. Iván Arciénega Collazos, donde solicita el cumplimiento de la Resolución Autónoma Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 453/2018 del **"CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, LA POLICIA BOLIVIANA y el**





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 008/19

COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA-CHUQUISACA, para la transferencia del terreno identificado como área de equipamiento en el DISTRITO "5" ZONA SANCHO de 29.946,31 m² el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el Folio con Matricula Computarizada N° 1.01.1.99.0073391, vigente en el asiento N° A-2 de titularidad sobre el dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, se adjunta al presente tramite los siguientes documentos: Fotocopia legalizada del Testimonio Protocolizado N° 178/2015 de Cesión Gratuita de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 24 de junio de 2015 y el original del Folio Real actualizado con datos de Matricula Computarizada N° 1.01.1.99.0073391 Vigente.

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 1989/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, referente al INFORME DE TRANSFERENCIA DE TERRENOS A LA POLICÍA BOLIVIANA CON DESTINO CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI- SUCRE), emitido por el Lic. José Luis Sánchez Ch. – Abogado Dirección Jurídica, con el visto bueno de la Abog. Nelly Tumiri Condori – Jefe, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye y recomienda que: En cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 16. Numeral 21 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, solicitar al H. Concejo Municipal de Sucre **autorice mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la transferencia de una superficie de terreno de 29.946,31 m² (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis coma Treinta y Un Metros Cuadrados), a favor de la Policía Boliviana para ejecución del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI- SUCRE)** dentro de los alcances del Convenio Específico Interinstitucional aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 453/18 de fecha 14 de noviembre de 2018, superficie que se encuentra consolidada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Testimonio Notariado N° 178/2015 e inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca bajo folio con Matricula Computarizada N° 1.01.1.99.0073391, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 28 de julio de 2015. Sea a objeto de solicitar posteriormente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, apruebe el Proyecto de Ley de Transferencia de Terrenos a favor del Comando Departamental de Policía-Chuquisaca, para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI- SUCRE), que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo", de la Policía Departamental de Chuquisaca.

Que, mediante Informe Técnico N° 44/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, elaborado por el Ing. Félix Osvaldo Céspedes Vidal, Encargado de Proyectos Dirección de Seguridad Ciudadana G.A.M.S. con el visto bueno del Ing. Clider Palacios Suyo, Director de Seguridad Ciudadana G.A.M.S., emite Informe técnico para convenio específico para la transferencia de terreno a la Policía Boliviana "Proyecto CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI- SUCRE), que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo", en conclusiones indica que: Por instrucción del Ing. Clider Palacios Suyo Director de Seguridad Ciudadana, bajo Comunicación Interna con Cite N° 121 de fecha 03 de septiembre de 2018 se realiza el presente informe técnico. El "PROYECTO CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE (EPI- SUCRE), QUE CONTENDRÁ LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES, ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLIDEPORTIVO" permitirá garantizar la Seguridad Ciudadana en el Distrito 5 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Así mismo la construcción permitirá a la Policía, cumplir el rol de Capacitación a nivel Técnico Superior en Ciencias Policiales, así incrementar el personal efectivo dedicado a la Seguridad Ciudadana. El proyecto se desarrolla en dos terrenos, mismos que están a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con un total de superficie 29.946.31 m² terrenos que cuentan con certificación de Derecho Propietario con N° 045/017 derecho propietario que se encuentra debidamente registrado en l Oficina de Derechos Reales en el Folio con Matricula N° 1.01.1.99.0073391 de titularidad sobre el dominio de fecha 28 de julio de 2005 a favor del G.A.M.S. Así también en las Recomendaciones indica: Por tanto al contar con un estudio a Técnico a Diseño final elaborado por la Empresa C. COBURCA Constructora Consultora Burgos Calderón para lo cual se requiere para la implementación del proyecto en una superficie total de 29.946,31 m². Actualmente se tiene una superficie de 16.749.50 mts.2 por lo que se requiere incrementar el terreno a 13.196.81 mts.2 haciendo un total de 29.946.31 mts.2. Por lo expuesto se recomienda realizar las gestiones necesarias para la transferencia de dicho terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a favor de la Policía Boliviana un total de 29.946.31 mts.2, ubicado en el sector de Sancho del Distrito – 5 para proseguir con la ejecución del proyecto.

Que el Informe Legal N° 56/2018 de la Dirección de Seguridad Ciudadana, referente a la TRANSFERENCIA DE TERRENO A LA POLICÍA BOLIVIANA EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 453/18 PARA PROYECTO ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL SUCRE, QUE CONTENDRÁ LA FACULTAD TÉCNICA SUPERIOR EN CIENCIAS POLICIALES, ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLIDEPORTIVO, de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Abog. Dayana Bobarín Ríos – Asesora Legal Dirección de Seguridad Ciudadana G.A.M.S. y visto bueno del Ing. Clider Palacios Suyo Director de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 008/19

Seguridad Ciudadana G.A.M.S. que recomienda: Remitir a la instancia correspondiente el informe legal supra en los alcances a la Resolución Autonómica Municipal N° 453/18

Que, el art. 251, parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.....".

Que, el artículo 302, parágrafo I, numeral 35, de la Constitución Política del Estado, dispone que: "*Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines...*"

Que, el artículo 158 parágrafo I, numeral 13) de la Constitución Política del Estado, establece que: "*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado*".

Que, el artículo 7, parágrafo II, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Andrés Ibáñez, dispone que: "*Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene entre otros, el fin de Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional....*".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 1436 del Reglamento a la Ley de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y las Entidades Territoriales Autónomas podrán suscribir Convenios con Instituciones Públicas y Privadas para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades de seguridad ciudadana, sin que implique transferencia de recursos públicos a privados"

Que, el artículo 1° de la Ley N° 734 de fecha 8 de abril de 2011 Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece que: "la Policía Nacional es una institución fundamental del Estado, que cumple funciones de carácter público esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad".

Que, el artículo 208 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece que: "*La enajenación a título gratuito, es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación*".

Que, el artículo 4, parágrafo XX, del Decreto Supremo N° 1497, que modifica el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, modifica el artículo 210 con el siguiente texto: "La Transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del Derecho Propietario de Bienes de una Entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizara preferentemente a los gobiernos autónomos municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

Que, el artículo 16, numeral 21 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, que establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de "*Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado*".

Que, el artículo 6, inc. an) de la Ley N° 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece las atribuciones del concejo municipal de: "*Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de los bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal*".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 008/19

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el Artículo 16 en su inciso 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito a favor de la **Policía Boliviana**, el terreno con una superficie de **29.946,31 m² (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA TREINTA Y UN METROS CUADRADOS)**, sito en Zona Sancho, Distrito Municipal 5, del Municipio de Sucre, bajo el Testimonio registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el Folio Real con Matricula N° 1.01.1.99.0073391 Vigente, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de titularidad sobre el dominio de fecha 28 de julio de 2015, para la ejecución del Proyecto de "**CONSTRUCCION DE LA ESTACION POLICIAL INTEGRAL (EPI-SUCRE) que contendrá la Facultad Técnica Superior en Ciencias Policiales, Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo**".

ARTÍCULO 2º INSTRUIR, al Alcalde Municipal, la prosecución del trámite en estricta sujeción al artículo 158, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, para su aprobación en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

ARTÍCULO 3º.- Remitir una copia de la presente disposición, a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la Presente Resolución queda a cargo del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
***CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**